

CONTRATO ADPM-01A-01-2024.

Contrato relativo a la “Adquisición de 1800 juguetes con motivo del día de reyes del 06 de enero del 2024”, que celebran por una parte del Municipio de Chicontepec, Veracruz, representado por el Lic. Armando Fernández de la Cruz, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la C. Marilú Guadalupe Otilio Hernández, en su calidad de Sindica Única, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se les denominará “El municipio” y por la otra la persona moral denominada DISTRIB AND COMER PYA S.A.S., representado por la C. Arely Jarvio Cortes, en su carácter de Accionista, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se le denominará “EL PROVEEDOR” y a quienes conjuntamente se les denominará como las “LAS PARTES”, al tenor de las siguientes, especificaciones, antecedentes declaraciones y cláusulas:

ESPECIFICACIONES.

Tipo de Adjudicación:	Adjudicación Directa por Monto
Área responsable:	Departamento de recursos materiales del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.
No. de Contrato:	CONTRATO ADPM-01A-01-2024.
Características de la Adquisición:	Contrato relativo a la “Adquisición de 1800 juguetes con motivo del día de reyes del 06 de enero del 2024”.
Nombre del Proveedor:	DISTRIB AND COMER PYA S.A.S.
Domicilio:	Calle Circuito del Rosal No. 6 Col, Huizachal, Xalapa, Ver. CP. 91157
R.F.C.:	DGP201125GA8
Subtotal:	\$50,400.00 (Cincuenta Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N).
I.V.A:	\$8,064.00 (Ocho Mil Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N).
Total:	\$58,464.00 (Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N).
Forma de pago:	Mediante transferencia electrónica.
Fecha de suscripción del contrato:	03 de Enero del 2024.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- “EL MUNICIPIO” está facultado para celebrar contratos a través del procedimiento de Adjudicación Directa por monto de los servicios y/o Adquisición de bienes que requieran, de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política Del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 360 fracción III, 443, 444, fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; 1, 2 fracción I, 9, 26 fracción III, 27 fracción IV, 28, 59 y 60, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave, **“LEY DE ADQUISICIONES”**.

SEGUNDO. – Con fecha 02 de Enero del 2024, la ING. Margarita Leovigildo Reyes, en su carácter de Directora del Sistema DIF Municipal de Chicontepec, Veracruz, solicitó la **“Adquisición de 1800 juguetes con motivo del día de reyes del 06 de enero del 2024”**.

TERCERO. - Con fecha 02 de Enero del 2024, el C. Adrián Cruz Hernández, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de este H. Ayuntamiento, solicitó a la C.P. Maribel Cazares Vital, Tesorera Municipal, la suficiencia presupuestal para la **“Adquisición de 1800 juguetes con motivo del día de reyes del 06 de enero del 2024”**, por un monto máximo de \$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), con I.V.A incluido.

CUARTO. - Para cubrir la presente contratación la C.P. Maribel Cazares Vital, Tesorera Municipal de este H. Ayuntamiento, el 02 de Enero de 2024, autorizó un monto máximo de \$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), con I.V.A incluido.

DECLARACIONES.

I. DE “EL MUNICIPIO”:

- a) Que el Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad Pública Legalmente Constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz.
- b) Que su representante legal, el Lic. Armando Fernández de la Cruz, Presidente Municipal Constitucional y la Sindica C. Marilú Guadalupe Otilio Hernández, tiene las facultades necesarias de conformidad con los términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 37 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado De Veracruz de Ignacio de Llave, acreditando su personalidad con la Constancia de mayoría emitida por el OPLE de fecha 09 de Junio de 2021, identificándose con su cédula profesional **8068138** del Lic. Armando Fernández de la Cruz y la Sindica Única identificándose con su identificación oficial (INE) con clave de elector **OTHRMR97091730M000**.
- c) Que, para efectos de este instrumento legal, señala como domicilio Palacio Municipal s/n, Col. Centro Chicontepec, Veracruz. C.P 92700.

- d) Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyente **MCI8501017C8**.
- e) Que el presente contrato se celebra con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción II, 56, 57 y 58 de la "LEY DE ADQUISICIONES".

II.- DE "EL PROVEEDOR":

- a) La persona moral denominada **DISTRIB AND COMER PYA S.A.S.**, es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en el acto constitutivo del folio: SAS2020361003 del 25 de Noviembre del 2020.
- b) La **C. Arely Jarvio Cortes**, en su calidad de Accionista, acredita su personalidad mediante la sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en el acto constitutivo del folio: SAS2020361003 del 25 de Noviembre del 2023.
- c) Que cuenta con registro federal de contribuyentes **DCP201125GA8**, expedido por la secretaria de hacienda y crédito público, adjuntado con una copia fotostática de la cedula correspondiente y a la firma del presente se hace la compulsu debida.
- d) De manera enunciativa mas no limitativa, de acuerdo a su RFC entre otras cosas, dentro de su objeto social se encuentra el: Otros intermediarios del comercio al por menor.
- e) Cuenta con el alta al padrón de proveedores con vigencia al 31 de diciembre de 2024.
- f) Tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato.
- g) Que para efectos legales de presente contrato señala como su domicilio en la Calle Circuito del Rosal No. 6 Col. Huizachal, Loc. Xalapa-Enríquez, Ver.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto y en virtud de que no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, de manera voluntaria se someten a las siguientes:



CLAUSULAS.

PRIMERA. - DEL OBJETO. - "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR", a la "Adquisición de 1800 juguetes con motivo del día de reyes del 06 de enero del 2024", conforme a las siguientes especificaciones:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE
Juguetes (balones, carritos, muñecas, burbujas, trastes de cocina, bolsitas, chipotes chillones)	1800	\$28.00	\$50,400.00
SUBTOTAL:			\$50,400.00
IVA:			\$8,064.00
TOTAL:			\$58,464.00

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. - El subtotal del siguiente contrato es por la cantidad de \$50,400.00 (Cincuenta Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), más I.V.A. de \$8,064.00 (Ocho Mil Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) dando un total de \$58,464.00 (Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO. - Mediante transferencia Electrónica, una vez que haya entregado los juguetes.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir de su suscripción hasta el 05 de enero del 2024, de acuerdo a la cláusula anterior a completa y entera satisfacción del H. Ayuntamiento.

QUINTA. - PERIODO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", a más tardar dentro de 1 día hábil posterior a la firma del presente contrato.

SEXTA. - DEL LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes en el domicilio ubicado en Av. Adolfo López Mateos S/N., Col. Centro, Chicontepec, Ver.

SÉPTIMA. - ANTICIPOS. "EL MUNICIPIO", no otorga a "EL PROVEEDOR", anticipo alguno, puesto que se le pagará, una vez que hayan sido entregados los bienes a entera y completa satisfacción de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" deberá emitir a "EL MUNICIPIO" el comprobante fiscal en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, a que se refiere la Cláusula Tercera, a nombre de MUNICIPIO



DE CHICONTEPEC, con domicilio Palacio Municipal S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz C. P. 92709. Con Registro Federal de Contribuyentes **MC18501017C8**.

"EL PROVEEDOR", señala los siguientes datos bancarios para su pago.

Banco. SSKOTIABANK
Número de cuenta. 65509639102
Cuenta Clave. 014840655096391023

NOVENA. - COMPROMISO. - "EL PROVEEDOR" es responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por el traslado, fletes y maniobras en la entrega de los bienes dejando sin responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad por este concepto a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. - INTRANSFERIBILIDAD. - "LAS PARTES" convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La no observación de este aspecto será causa de rescisión del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - El Presente acuerdo de voluntades es de materia administrativa y se rige por disposiciones de derecho público conforme a los artículos 10, 79 y demás Relativos del Capítulo I, Título Sexto de la **"LEY DE ADQUISICIONES"**; por tanto, **"EL MUNICIPIO"** tiene la facultad en su función pública de rescindir el Presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento.
- b) Si no efectúa en tiempo y forma la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- c) Si así conviene al interés público o la política administrativa del Estado conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la **"LEY DE ADQUISICIONES"**.
- d) Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento a las condiciones pactadas para la entrega de los bienes conforme a este instrumento.
- e) En general, por cualquier otra causa señalada en la **"LEY DE ADQUISICIONES"**.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Una vez que "EL MUNICIPIO" tenga conocimiento de alguna o algunas de las causas que pudieran generar la rescisión del presente contrato, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 79 de la **"LEY DE ADQUISICIONES"**, para lo cual dichas partes agotarán el procedimiento siguiente:



- I.- Se notificará personalmente en el domicilio de “EL PROVEEDOR”, señalado en el contrato, agregándose a la notificación el acuerdo de inicio del procedimiento que contenga los conceptos de incumplimiento;
- II.- “EL PROVEEDOR” expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;
- III.- “EL MUNICIPIO” a través de su Dirección Jurídica, una vez transcurrido el término señalado, valorará las pruebas y resolverá lo conducente.
- IV.- La resolución se notificará por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de un término de tres días hábiles siguientes a su emisión, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.
- V.- “EL PROVEEDOR” manifiesta que está de acuerdo en someterse a la Resolución que emita la Dirección Jurídica de “EL MUNICIPIO”.

DECIMA CUARTA. - “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a “EL MUNICIPIO”, por concepto de pena convencional, la cantidad de \$500.00 por cada día de retraso que no entregue los juguetes.

DÉCIMA QUINTA. - **DE LA RELACIÓN LABORAL.** - “EL PROVEEDOR” Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los Artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único Patrón de todas las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de Este contrato, liberando a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad Laboral.

DECIMA SEXTA. - **DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO.** - “LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SEPTIMA. - **PERSONALIDAD.** - “LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - **DE LA JURISDICCIÓN.** - “LAS PARTES” convienen que todo lo previsto en el presente contrato se regirá por la “LEY DE ADQUISICIONES”, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código de procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables.

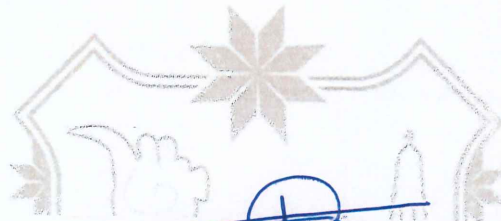
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” Convienen en someterse a la competencia del Tribunal de Estral de Justicia administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, con jurisdicción de la ciudad de Chicontepec, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios **presentes o futuros.** Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los **03 días del mes de Enero del 2024.**




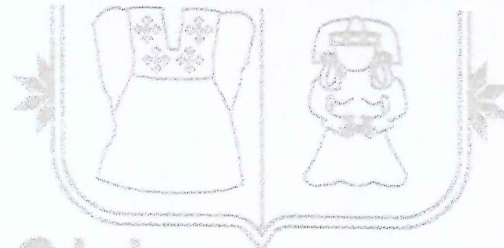

C. Arely Jarvio Cortes
Accionista Unico.


Lic. Armando Fernández de la Cruz.
Presidente Municipal y presidente del
Subcomité de Adquisiciones del H.
Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.


C. Marilú Guadalupe Otilio Hernández.
Síndica Única y Vocal del Subcomité de
Adquisiciones del H. Ayuntamiento de
Chicontepec, Veracruz.




G. Adrián Cruz Hernández.
Jefe de Recursos Materiales y Presidente
del Subcomité de Adquisiciones del H.
Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.



Chicontepec



ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.

En el palacio municipal sin número colonia centro Chicontepec, Veracruz, siendo las 19:00 horas del día 05 de Enero del 2024, en este acto se realiza la formal entrega recepción referente a la Adjudicación Directa por monto, que llevó a cabo el Subcomité de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, de la siguiente adquisición:

Tipo de Adjudicación:	Adjudicación Directa por Monto.
Características de la compra:	“Adquisición de 1800 juguetes con motivo del día de reyes del 06 de enero del 2024”
Nombre del Proveedor:	DISTRIB AND COMER PYA S.A.S.
Subtotal:	\$50,400.00 (Cincuenta Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N).
I.V.A:	\$8,064.00 (Ocho Mil Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N).
Total:	\$58,464.00 (Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N).
Fecha de suscripción del contrato:	03 de enero del 2024.

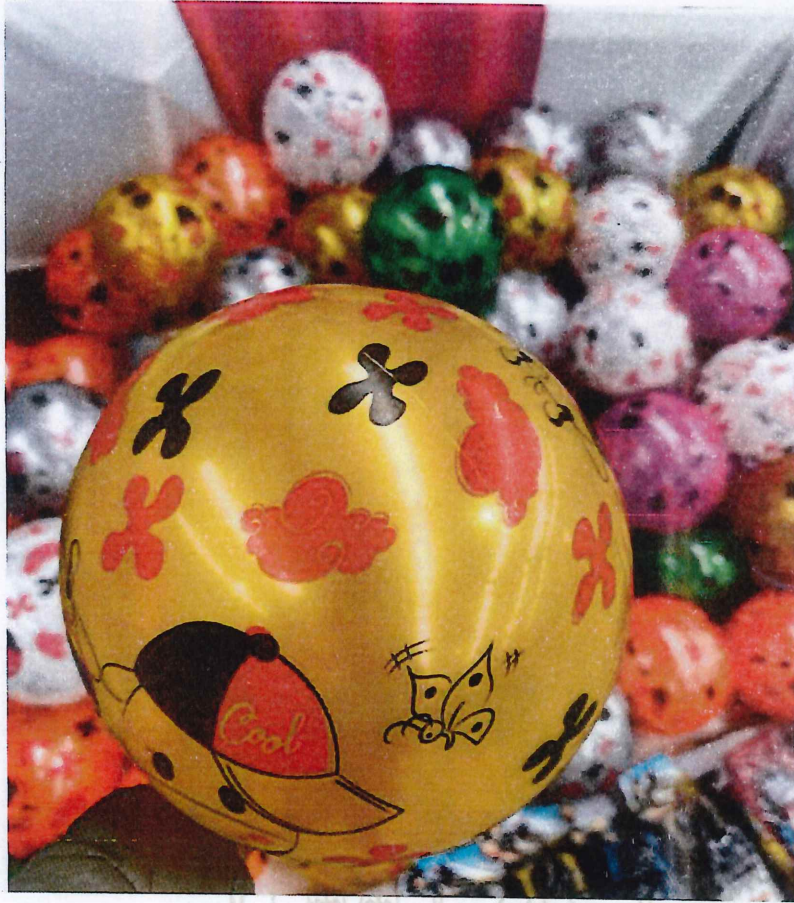
Descripción de la adquisición:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE
Juguetes (balones, carritos, muñecas, burbujas, trastes de cocina, bolsitas, chipotes chillones)	1800	\$28.00	\$50,400.00
		SUBTOTAL:	\$50,400.00
		IVA:	\$8,064.00
		TOTAL:	\$58,464.00

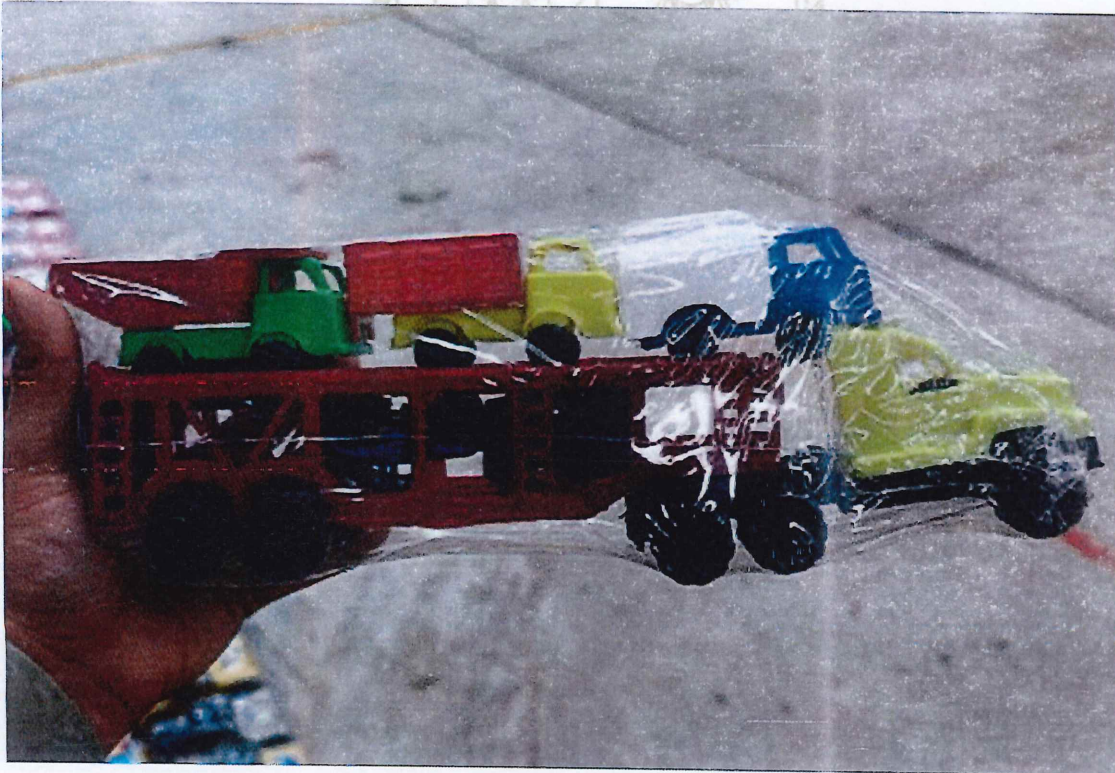
Que para tal efecto, se muestra imágenes fotográficas;

Pelotas:





Carritos:





Muñecas:



Burbujas:



Trastes de cocina:



Bolsitas:



Chipotes chillones:



La ING. Margarita Leovigildo Reyes, en su carácter de Directora del Sistema DIF Municipal del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, manifiesta que la adquisición de los 1800 juguetes con motivo del día de reyes del 06 de enero del 2024 se recibe a entera y completa satisfacción del H. Ayuntamiento, por lo que no habiendo más que tratar se cierra la presente acta a las 19:45 horas del mismo día de su inicio.

"EL AYUNTAMIENTO"

ING. MARGARITA LEOVIGILDO REYES
DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

"EL PROVEEDOR"

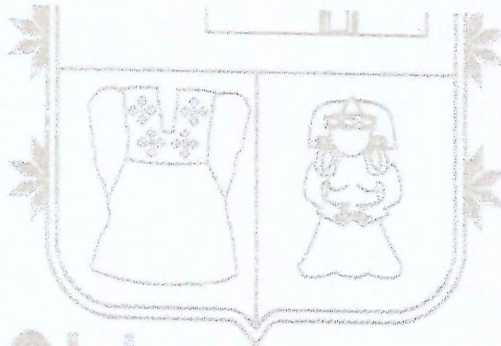
ARELY JARVIO CORTES.

TESTIGO

C. ADRIAN CRUZ HERNANDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES.

TESTIGO

LIC. MIGUEL BAUTISTA ROJAS.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ.



Chicontepec